

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN LUIS, PETEN
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JESUS CLAROS ARRIAZA
Alcalde(sa) Municipal de San Luís, Peten
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Luís, Departamento de Peten.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO DE LA AFIM DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LE SEÑALA EL CÓDIGO MUNICIPAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO INTERNO A-35-2005

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Al proceder a la revisión de las conciliaciones bancarias, se comprobó que no se han elaborado las que corresponden a los meses de enero y febrero del presente año.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 6.16 Conciliaciones de saldos Bancarios, indica: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables."

Causa

Descuido del Tesorero Municipal, en la elaboración de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias de la municipalidad.

Efecto

No se tiene con certeza el saldo exacto de cada una de las cuentas bancarias y como consecuencia no se conoce la disponibilidad inmediata de los recursos municipales.

Recomendación

El Tesorero Municipal, debe velar porque las conciliaciones bancarias se elaboren mensualmente para comprobar que los saldos en caja concilien con los saldos en bancos.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Al revisar los egresos, se determinó que existen gran cantidad de facturas por concepto de compra de gasolina para los vehículos municipales y diesel para las bombas de agua potable y de un convoy que realizó trabajos de mantenimiento, sin existir ningún control de su consumo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, en el punto 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, indican "Que la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad."

Causa

Descuido de las autoridades municipales, de mantener un control eficiente en lo que se refiere al consumo del combustible.

Efecto

Consumo de combustible en exceso, afectando directamente el Erario Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá solicitar apoyo institucional, a efecto de que se elabore un manual que sirva para controlar eficientemente el uso del combustible utilizado por la Municipalidad, en las diferentes actividades que le corresponda.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

La ejecución presupuestaria trimestral no se envió a la Delegación de la Contraloría de Cuentas, con sede en San Benito, Petén, durante el año 2008.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135 establece sobre la responsabilidad del Alcalde del envío de la copia de tal información.

Causa

Descuido del Alcalde y Tesorero, por no cumplir con su responsabilidad de enviar la información correspondiente.

Efecto

No se cuenta con información presupuestaria oportuna, suficiente y competente, para la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales; así como para el control y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se cumpla con el envío de la ejecución presupuestaria trimestral, a donde corresponda, a efecto de cumplir con lo que determina la ley.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Las copias de los acuerdos de ampliaciones y transferencias presupuestarias, del año 2008, no se enviaron a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, con sede en San Benito, Petén.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133 establece sobre la responsabilidad del Alcalde y Tesorero Municipal del envío de las copias certificadas de tal información.

Causa

Descuido del Alcalde y Tesorero Municipal, de no cumplir con su responsabilidad de enviar la información correspondiente.

Efecto

No se cuenta con información relacionada, en cuanto al movimiento de las ampliaciones y transferencias presupuestarias aprobadas, limitando con esto, conocer el rendimiento de la reubicación de los recursos ampliados y/o transferidos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se cumpla con el envío de las certificaciones de los acuerdos municipales de ampliaciones y transferencias presupuestarias, a donde corresponda, a efecto de cumplir con lo que determina la ley.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

No se han rendido las cuentas de los meses de enero y febrero de 2009.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, sección III, indica: "En los primeros cinco días hábiles de cada mes: inciso b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI."

Causa

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal, de no cumplir con su atribución de mantener actualizados los registros y por ende la respectiva rendición.

Efecto

No se conoce con exactitud, el resultado de las operaciones de ingresos y egresos, y las disponibilidades financieras que se tienen en la Tesorería Municipal a una fecha determinada.

Recomendación

El Tesorero Municipal, debe girar instrucciones al personal a su cargo, a efecto de que cada quién cumpla con la responsabilidad de mantener el trabajo al día y en consecuencia la rendición de las cuentas, deberá realizarse en el plazo que determine la ley.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO DE LA AFIM DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LE SEÑALA EL CÓDIGO MUNICIPAL****Condición**

Se comprobó que la estructura de la AFIM, no está integrada como corresponde, faltando el nombramiento del Encargado de Presupuesto, Encargado de Compras y Encargado de Almacén.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal I, (MAFIM), indica en sus diversos módulos, como debe integrarse la AFIM, especificando el nombre de los puestos, atribuciones y responsabilidades de cada uno.

Causa

Falta de atención de las autoridades municipales, dejando la responsabilidad del aspecto financiero de la municipalidad, en pocas personas.

Efecto

Atraso en las operaciones financieras de la municipalidad, en la rendición de cuentas, en el envío de informes a diferentes entidades de gobierno central y falta de registro, en la adquisición de materiales y suministros necesarios para la prestación de los servicios, que proporciona la Municipalidad a la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá proceder al nombramiento de las personas que hacen falta para la conformación de la AFIM, y designarle sus atribuciones de acuerdo con el Manual de Administración Financiera Municipal.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 5**NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

No se ha enviado a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, el detalle de los préstamos internos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115, establece sobre la responsabilidad de presentar mensualmente, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la cuenta contratada.

Causa

Falta de cumplimiento a lo establecido en la ley respectiva.

Efecto

No se tiene información exacta del endeudamiento de la municipalidad en las instituciones del Estado, encargadas del seguimiento a la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones la Tesorero Municipal, para que informe mensualmente del estado de la deuda de la Municipalidad, a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que no se ha enviado la certificación del resumen del Inventario practicado al 31 de diciembre de 2008, a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, inciso r), indica: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

Causa

Descuido del Alcalde Municipal, de no exigir el envío de la copia del Inventario, que fue practicado el 31 de Diciembre de 2008.

Efecto

No se conoce el resultado de los bienes que fueron adquiridos en el año 2008, así como de los bienes que fueron dados de baja, afectando de esta manera el resultado en los Estados Financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones, a efecto de que en los primeros quince días del mes de enero de cada año, se cumpla con lo establecido en la ley respectiva.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Se determinó que en la construcción de los siguientes proyectos: Construcción de terraplén del Barrio La Florida, por Q171,607.14; Arrendamiento de maquinaria para el proyecto Mejoramiento de Calle que del Barrio El Paraíso conduce la carretera CA-13, por Q76,071.43; valores sin el Impuesto al Valor Agregado IVA, no se cumplió con el requisito de presentar la Constancia del Registro de Precalificado y las bitácoras correspondientes.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 76 indica: "Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente." El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Artículo 37, numeral a) indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

No se tomaron en cuenta estas disposiciones legales y requisitos que se deben cumplir, al proceder con la construcción de las diferentes obras municipales.

Efecto

Al adjudicar las obras, se puede calificar a la Empresa Constructora, menos indicada para la ejecución, pudiendose afectar de esta manera con los intereses de la Municipalidad. Con la falta de bitácora, no se lleva una secuencia de las visitas realizadas a las obras y las recomendaciones dejadas en cada una de ellas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones, al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que se incluyan estos requisitos, para la ejecución de nuevas obras municipales.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-01, de fecha 01 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q2,476.79, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO INTERNO A-35-2005****Condición**

Se comprobó que la Municipalidad, no requirió al Auditor Interno contratado, la Declaración Jurada de no tener prohibición para prestar sus servicios profesionales como tal, a esa institución, en consecuencia, con esta Municipalidad, incrementó el número de cinco municipalidades a su cargo, teniendo derecho a solamente a cuatro.

Criterio

El Acuerdo Interno Número A-035-2005, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de fecha 03 de Octubre de 2005, Artículo 1º. Indica: "La prestación de los servicios como Auditor Interno en las Municipalidades en forma asociativa, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 88 del Decreto número 12-2002, no podrá exceder de 4 municipalidades por persona individual." El Oficio Circular No. A-106-2008, de fecha 14 de febrero de 2008, inciso b), manifiesta: "Al momento de suscribir el contrato de servicios personales respectivo, se deberá solicitar al contratista, que acredite las calidades exigidas para ocupar el cargo de auditor interno, y además indicar en calidad de declaración jurada, suscrita ante notario público, que no tiene la prohibición indicada en el artículo 91 del Código Municipal, así como si presta sus servicios a otras municipalidades, especificando cuantas, y a cuales."

Causa

Incumplimiento de parte de las autoridades municipales, de requerir la documentación correspondiente, previa a la contratación de los servicios profesionales.

Efecto

No se cumple a cabalidad con las metas de fiscalización que se requiere, por falta de tiempo dedicado a la municipalidad, afectando con esto los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones, al Secretario Municipal, a efecto de que cuando se contraten los servicios de un Auditor Interno, se requiera la documentación correspondiente, previo a suscribir el contrato respectivo.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0310-2009-02 de fecha 24 de abril de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JESUS CLAROS ARRIAZA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JORGE EFRAIN LOPEZ CACERES	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	IGNACIO DOMINGO CAAL ICO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	EDI ALFREDO SALAZAR GARCIA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	JOSE ADAN VILLEDA LEMUS	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	ANGEL CHIAC CUN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	PEDRO DE JESUS ORTIZ OSORIO	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	JAVIER MAAS TOC	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	NOLBIA MARIBEL GALDAMEZ SALGUERO	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	ARISTEO TUNAY CALVO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	TULIO RAFAEL PALLECER ALDANA	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	15/01/2012
12	JUAN RAMON ALBERTO VALLE ALEGRIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETÉN						
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	601,630.00	0.00	601,630.00	384,165.91	237,464.09
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	299,500.00	491,356.00	790,856.00	1,110,983.14	-320,127.14
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	287,820.00	8,811.50	296,631.50	562,016.65	-265,385.15
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	354,500.00	18.00	354,518.00	279,980.46	74,537.54
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	383,400.00	0.00	383,400.00	99,423.95	283,976.05
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,117,210.00	507,799.74	3,625,009.74	2,619,709.12	1,005,300.62
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,006,190.00	2,787,676.07	13,793,866.07	12,916,236.99	877,629.08
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	47,946.39	47,946.39	0	
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0	1,136,278.66	1,136,278.66	877,514.79	258,763.87
	Totales	16,050,250.00	4,979,886.36	21,030,136.36	18,830,031.01	2,152,158.96

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PETÉN					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
(VALORES EXPRESADO EN QUETZALES)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,884,940.00	646,416.00	3,531,356.00	3,352,698.94	95
Servicios No Personales	2,769,310.00	1,328,864.90	4,098,174.90	3,736,555.44	91
Materiales y Suministros	2,136,910.00	1,453,146.73	3,590,056.73	2,352,400.43	66
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,468,910.00	1,416,244.39	3,885,154.39	3,684,343.93	95
Transferencias Corrientes	302,900.00	509,906.00	812,806.00	526,443.02	65
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	5,487,280.00	-374,691.66	5,112,588.34	5,268,333.83	103
Totales	16,050,250.00	4,979,886.36	21,030,136.36	18,920,775.59	

